

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Mayor Intendente Diplomado de Estado Mayor Gerardo Garay Herrera, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de los Estados Unidos de América.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se concede permiso al ciudadano Mayor Intendente Diplomado de Estado Mayor GERARDO GARAY HERRERA, para aceptar y usar la Condecoración Medalla de Servicios Meritorios que le confiere el Gobierno de los Estados Unidos de América.

México, D.F., a 30 de noviembre de 1999.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Francisco J. Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Dip. **Francisco J. Loyo Ramos**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Cabo Almacenista Gabino Salazar Avila y Teniente de Artillería Bruno Salinas Orduña, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Nicaragua; al ciudadano Arturo Ripstein y Rosen, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de España, y al ciudadano Moisés Alfonso Rosas Silva, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Francesa.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo Almacenista GABINO SALAZAR AVILA, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede permiso al ciudadano Teniente de Artillería BRUNO SALINAS ORDUÑA, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO TERCERO.-** Se concede permiso al ciudadano ARTURO RIPSTEIN Y ROSEN, para aceptar y usar la Condecoración de la Gran Cruz de Alfonso X El Sabio, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

**ARTICULO CUARTO.-** Se concede permiso al ciudadano MOISES ALFONSO ROSAS SILVA, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional del Mérito, en Grado de Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Francesa.

México, D.F., a 23 de noviembre de 1999.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Dip. **Francisco J. Loyo Ramos**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Soldado Policía Militar Jesús Benito Sánchez Martínez, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.**

---

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede permiso al ciudadano Soldado Policía Militar JESUS BENITO SANCHEZ MARTINEZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede permiso al ciudadano Soldado de Transmisiones INOCENCIO LOPEZ MARTINEZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO TERCERO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo Cocinero EDGAR SANDOVAL GONZALEZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO CUARTO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo Cocinero EULALIO DE LOS SANTOS GONZALEZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO QUINTO.-** Se concede permiso al ciudadano Soldado de Intendencia ERMINIO ALVAREZ FLORES, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO SEXTO.-** Se concede permiso al ciudadano Soldado Policía Militar JOEL DEL CARMEN IBÁÑEZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Se concede permiso al ciudadano Soldado Policía Militar CARLOS MARTINEZ ROJAS, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

México, D.F., a 30 de noviembre de 1999.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Dip. **Francisco J. Loyo Ramos**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Soldado Auxiliar Escribiente Julio César García Cuautle, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede permiso al ciudadano Soldado Auxiliar Escribiente JULIO CESAR GARCIA CUAUTLE, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo Escribiente AMALIO DE LUNA RODRIGUEZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO TERCERO.-** Se concede permiso al ciudadano Soldado Auxiliar Electricista LAZARO HERNANDEZ BERNAL, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO CUARTO.-** Se concede permiso al ciudadano Soldado Auxiliar Escribiente MIGUEL ANGEL SILVA SANCHEZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO QUINTO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo Panadero GUADALUPE LUNA HERNANDEZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO SEXTO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo Cocinero HECTOR MANUEL ALEGRIA REYES, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo Auxiliar Sastre FELIPE GAUDENCIO ESCOBEDO MARTINEZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO OCTAVO.-** Se concede permiso al ciudadano Soldado Auxiliar Escribiente JOSE MIGUEL MARTINEZ GARCIA, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO NOVENO.-** Se concede permiso al ciudadano Soldado de Transmisiones LEOBARDO NEGRETE GONZALEZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO DECIMO.-** Se concede permiso al ciudadano Soldado de Transmisiones FRANKLYN PARRA RODRIGUEZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

México, D.F., a 23 de noviembre de 1999.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Dip. **Francisco J. Loyo Ramos**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Cabo Cocinero Norberto Sandoval Toledo, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo Cocinero NORBERTO SANDOVAL TOLEDO, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo Cocinero RAMON CASTILLO RUBIO, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO TERCERO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo Auxiliar Cocinero ALBERTO VAZQUEZ DANIEL, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO CUARTO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo de Intendencia ELEUTERIO LUNA VALENTE, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO QUINTO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo de Transmisiones JULIO CESAR DE LOS SANTOS VICENTE, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO SEXTO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo Almacenista SAUL CORREA PEREZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo de Transmisiones DAVID BOLAÑOS CRUZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO OCTAVO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo de Transmisiones ELISEO MARCOS CORNELIO, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO NOVENO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo de Transmisiones ELOY LOPEZ SANTIAGO, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO DECIMO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo de Transmisiones ENEDELIO ALBAÑIL OSTO, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo de Transmisiones FIACARO VILLANUEVA DEL CARMEN, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Se concede permiso al ciudadano Cabo de Transmisiones JUAN ARNULFO HERNANDEZ HERNANDEZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

México, D.F., a 30 de noviembre de 1999.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Dip. **Francisco J. Loyo Ramos**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Guadalupe Grimaldo Cerón, para prestar sus servicios en la Embajada de Chile, en México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede permiso a la ciudadana GUADALUPE GRIMALDO CERON, para prestar servicios como Auxiliar Aseadora, en la Embajada de Chile, en México.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede permiso al ciudadano ROGELIO SOLIS TORRES, para prestar servicios como Encargado del Centro de Documentación, en la Embajada de Chile, en México.

**ARTICULO TERCERO.-** Se concede permiso al ciudadano ARTURO BEJERO RAMIREZ, para prestar servicios como Chofer y Auxiliar de Archivo, en la Embajada de Chile, en México.

México, D.F., a 18 de noviembre de 1999.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente.- Dip. **Francisco J. Loyo Ramos**, Secretario.- Sen. **Porfirio Camarena Castro**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Mario Alberto Cañamar Iracheta, para prestar sus servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede permiso al ciudadano MARIO ALBERTO CAÑAMAR IRACHETA, para prestar servicios como Empleado, en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede permiso a la ciudadana MARIA DEL ROSARIO SALINAS GONZALEZ, para prestar servicios como Empleada de Visas, en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

**ARTICULO TERCERO.-** Se concede permiso a la ciudadana AMERICA GARCIA DELGADILLO, para prestar servicios como Empleada, en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

México, D.F., a 18 de noviembre de 1999.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente.- Dip. **Francisco J. Loyo Ramos**, Secretario.- Sen. **Porfirio Camarena Castro**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Eduardo Alberto Douglas, para prestar sus servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Nogales, Sonora; a los ciudadanos Javier Holguín Jaimes y Luis Javier Alba Valdez, para prestar sus servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Guadalajara, Jalisco, y a la ciudadana licenciada Elizabeth Conde Castro, para prestar sus servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede permiso al ciudadano EDUARDO ALBERTO DOUGLAS, para prestar servicios como Empleado Administrativo, en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Nogales, Sonora.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede permiso al ciudadano OSCAR CARLOS CARREON SILVA, para prestar servicios como Jardinero, en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Nogales, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Se concede permiso a la ciudadana MATILDE MARTINEZ RODRIGUEZ, para prestar servicios como Conserje, en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Nogales, Sonora.

**ARTICULO CUARTO.-** Se concede permiso al ciudadano JAVIER HOLGUIN JAIMES, para prestar servicios como Auxiliar de la Sección Consular, en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Guadalajara, Jalisco.

**ARTICULO QUINTO.-** Se concede permiso al ciudadano LUIS JAVIER ALBA VALDEZ, para prestar servicios como Auxiliar de la Sección Consular, en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Guadalajara, Jalisco.

**ARTICULO SEXTO.-** Se concede permiso a la ciudadana Licenciada ELIZABETH CONDE CASTRO, para prestar servicios como Empleada, en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

México, D.F., a 2 de diciembre de 1999.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Eduardo Bernal Martínez**, Secretario.- Sen. **Porfirio Camarena Castro**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza María Esperanza Carlos Rodríguez, para prestar sus servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede permiso a la ciudadana MARIA ESPERANZA CARLOS RODRIGUEZ, para prestar servicios como Personal de Limpieza, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede permiso a la ciudadana MARIA EUGENIA LUENGO ALVAREZ, para prestar servicios como Asistente de Servicios Consulares Especiales, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**ARTICULO TERCERO.-** Se concede permiso a la ciudadana HILDA TORRES MENDOZA, para prestar servicios como Auxiliar de Visas, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**ARTICULO CUARTO.-** Se concede permiso a la ciudadana IRMA GABRIELA CAMPOS DAVILA, para prestar servicios como Auxiliar de Visas, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**ARTICULO QUINTO.-** Se concede permiso al ciudadano JULIAN ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ, para prestar servicios como Auxiliar de Visas, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**ARTICULO SEXTO.-** Se concede permiso a la ciudadana PATRICIA DELGADO VEGA, para prestar servicios como Auxiliar de Visas, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Se concede permiso a la ciudadana CARMEN BECERRA RONQUILLO, para prestar servicios como Sub-Cajera Consular, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**ARTICULO OCTAVO.-** Se concede permiso al ciudadano LORENZO AURELIANO CHAPARRO RUBIO, para prestar servicios como Personal de Limpieza, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**ARTICULO NOVENO.-** Se concede permiso a la ciudadana SILVIA MAYELA ALVIDREZ SILVA, para prestar servicios como Asistente de Visas, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

México, D.F., a 18 de noviembre de 1999.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente.- Dip. **Francisco J. Loyo Ramos**, Secretario.- Sen. **Porfirio Camarena Castro**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Angel Adán Luna González, para prestar sus servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede permiso al ciudadano ANGEL ADAN LUNA GONZALEZ, para prestar servicios como Empleado de Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede permiso al ciudadano GUSTAVO JAVIER AYALA MELGOZA, para prestar servicios como Empleado de Mantenimiento, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO TERCERO.-** Se concede permiso al ciudadano GONZALO ENRIQUE MEZA RAZO, para prestar servicios como Empleado de Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO CUARTO.-** Se concede permiso al ciudadano BENITO BAUTISTA CRUZ, para prestar servicios como Empleado de Mantenimiento, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO QUINTO.-** Se concede permiso al ciudadano GIOVANNI ESCOTO NAVARRO, para prestar servicios como Operador de Teléfono, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO SEXTO.-** Se concede permiso a la ciudadana ANA WONCHEE PEÑA, para prestar servicios como Empleado de Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Se concede permiso al ciudadano ADALBERTO ENRIQUE FUENTES ZURITA, para prestar servicios como Ingeniero, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO OCTAVO.-** Se concede permiso al ciudadano VICTOR MANUEL RUBIN SOLANO, para prestar servicios como Mecánico Electricista, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO NOVENO.-** Se concede permiso a la ciudadana MARIA ARACELI CAMACHO REYES, para prestar servicios como Empleada de Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO DECIMO.-** Se concede permiso a la ciudadana FANNY ELIZABETH HUITRON MARTINEZ, para prestar servicios como Asistente en Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Se concede permiso al ciudadano OLIVER FERNANDO GARCIA CAMPOS, para prestar servicios como Asistente en Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Se concede permiso a la ciudadana MARIA VILLANUEVA ESCUDERO, para prestar servicios como Empleada de Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Se concede permiso al ciudadano RAUL JUAREZ VAZQUEZ, para prestar servicios como Empleado de Intendencia, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Se concede permiso a la ciudadana MARIA DOLORES GUTIERREZ GASCO, para prestar servicios como Asistente en Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Se concede permiso al ciudadano EVELIO ROJAS ROBLES, para prestar servicios como Asistente en Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

México, D.F., a 23 de noviembre de 1999.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Francisco J. Loyo Ramos**, Secretario.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Municipio de Victoria, Gto.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASI COMO PARA SU ENTREGA, Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA EMB. ROSARIO GREEN MACIAS EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDA POR EL EMB. JUAN DE VILLAFRANCA, OFICIAL MAYOR, Y POR EL LIC. CARLOS GARCIA DE ALBA Z., EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO., A TRAVES DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR LOS CC. J. CARMEN CHAVERO GONZALEZ Y PROF. J. ALBINO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO , A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

Que la desconcentración de funciones y recursos impulsa la democratización de la vida nacional, la actividad económica y social del país, así como el acercamiento efectivo a sus diferentes regiones y sectores;

Que el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos ha originado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga "LA SECRETARIA" y, consecuentemente, mejorar la eficiencia de dichos servicios;

Que es un objetivo prioritario de "LA SECRETARIA" continuar atendiendo la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional;

Que "LA SECRETARIA," para llevar a cabo eficientemente sus labores, requiere trabajar coordinadamente con los Gobiernos Estatales o Municipales, para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles, y de esta manera contribuir al proceso de desconcentración del Gobierno Federal;

Que "EL MUNICIPIO" se propone coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, para beneficio de los habitantes de su Municipio;

Que una de las estrategias que el Plan Nacional de Desarrollo contempla para la consolidación del Estado de Derecho, es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica, que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país;

Que mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de los servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública;

Que el Convenio de Desarrollo Social que suscribe anualmente el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Guanajuato, tiene por objeto coordinar la ejecución de acciones, así como impulsar el desarrollo de la entidad y de sus municipios, fortaleciendo así el sistema federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles de gobierno en el combate de la pobreza, mediante la descentralización de funciones y la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que se realicen sean congruentes con el desarrollo nacional;

Que en el citado Convenio se establece que los programas y acciones que lleve a cabo la administración pública federal en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán mediante acuerdos de coordinación o anexos de ejecución;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les están jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que el Reglamento de Pasaportes publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de julio de 1990, señala en su artículo 9o. que se podrán habilitar oficinas para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes;

Que el Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de septiembre de 1996 establece en su artículo 9o. que para dar inicio a la operación de una Oficina de Enlace, se deberá celebrar un Convenio de Colaboración Administrativa entre "LA SECRETARIA" y el gobierno estatal o municipal que corresponda y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**;

## **DECLARACIONES**

### **DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:**

**I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** La Emb. Rosario Green Macías, en su carácter de Secretaria de Relaciones Exteriores celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 6o., fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**I.3.** De conformidad con los artículos 29 y 30 de su Reglamento Interior, le corresponde el establecimiento, organización, dirección y coordinación de Delegaciones y Oficinas de recepción documental que cumplan las políticas generales y específicas en materia de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y demás que expresamente señale.

**I.4.** Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

### **II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:**

**II.1.** Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

**II.2.** Entre otras atribuciones tiene el Ayuntamiento la de celebrar convenios con los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliar en las funciones de su competencia.

**II.3.** Se propone coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.

**II.4.** Mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de los servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II.5.** El Presidente Municipal acude a la celebración del presente Convenio en ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 70 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal, así como las conferidas en sesión ordinaria de Ayuntamiento número 01. El resto de los funcionarios lo firman en el ejercicio de las facultades señaladas de los artículos 112 fracción XI y 71 fracción I de la citada.

**II.6.** Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el sito en Plaza Principal número 1, colonia Centro, Victoria, Gto.

**II.7.** De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 1998-2000 propone como misión servir permanentemente a la comunidad de Victoria buscando el Desarrollo del Municipio; así como el objetivo específico plasmado en el Gobierno y Administración, cuya estrategia es buscar el beneficio para el ejercicio de la gestión pública en el marco de las relaciones intergubernamentales, promoviendo los mecanismos de coordinación y aprovechar las orientaciones del fortalecimiento del Federalismo para el impulso del Desarrollo del Municipio dentro del ámbito regional.

### **III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

**III.1.** De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento consiste en establecer una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Victoria, Gto.

**SEGUNDA.** En términos generales las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

**a).-** Proporcionar información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana; sobre posgrados de especialización en el exterior, protección preventiva y difusión de la política exterior de México, entre otros.

**b).-** Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitudes necesarias para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, y los folletos sobre protección preventiva y de difusión de la política exterior de México.

**c).-** Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado de especialización en el exterior.

**d).-** Recibir las solicitudes y documentos necesarios, aplicando única y exclusivamente los requisitos que señalen los respectivos Reglamentos para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y aquellos que específicamente señale "LA SECRETARIA".

**e).-** Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que establece la Ley Federal de Derechos vigente, para el trámite del pasaporte y de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones.

**f).-** Efectuar, en su caso, el cobro de derechos que "EL MUNICIPIO" aplique por los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

**g).-** Remitar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en León, Gto., los expedientes completos de los solicitantes en los términos y modalidades indicadas.

**h).-** Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en León, Gto., los asuntos que sean de su competencia.

**i).-** Entregar los pasaportes procesados y, en su caso, los expedientes que no prosperen, a los interesados en exacto cumplimiento de los lineamientos correspondientes.

**j).-** Los demás que expresamente sean autorizados por "LA SECRETARIA".

**TERCERA.** No obstante las funciones enunciadas en la cláusula anterior, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho unilateral de determinar cuáles de ellas podrán realizarse en la Oficina Municipal de Victoria, Gto. La autorización de esas funciones será dada a conocer en su oportunidad por "LA SECRETARIA" al "MUNICIPIO" en comunicación oficial, y formará parte integrante del presente instrumento.

**CUARTA.** "EL MUNICIPIO" proporcionará los recursos humanos y el mobiliario indispensable para la atención expedita de los trámites.

**QUINTA.** Para el establecimiento de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Victoria, Gto., "EL MUNICIPIO" proporcionará sin cargo alguno, un local acorde a lo que establece el artículo 3o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Relaciones Exteriores. Para tal efecto, será necesario estimar la demanda aproximada de trámites, con la finalidad de que la oficina cuente con suficiente espacio para el área de espera del público (dos personas por cada m2 de superficie).

En el local que proporcione "EL MUNICIPIO" deberá instalarse además, un mostrador con espacio para cuatro ventanillas; los interiores y exteriores del local deberán ser de color gris medio claro y sus puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

**SEXTA.** El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL MUNICIPIO", con arreglo a los lineamientos inmobiliarios establecidos para este propósito por "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA",

incluyéndose la información inherente a quejas, y los teléfonos de la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión de "LA SECRETARIA".

**SEPTIMA.** "LA SECRETARIA" designará a un comisionado que se encargará de supervisar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de declaratorias de nacionalidad mexicana, así como de otorgar los servicios adicionales requeridos en la oficina.

**OCTAVA.** En el caso de que no exista un comisionado permanente por parte de "LA SECRETARIA", "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar pasajes y viáticos a la persona que designe la Delegación de "LA SECRETARIA" en León, Gto., cuando realice la visita de supervisión en la Oficina de Enlace.

**NOVENA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, así como las instrucciones y demás lineamientos que autorice "LA SECRETARIA".

**DECIMA.** "EL MUNICIPIO" otorgará toda su cooperación, facilidades e información que se requiera para la práctica de las auditorías que periódicamente lleve a cabo el personal autorizado de la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARIA".

**DECIMO PRIMERA.** "LA SECRETARIA", a través de su Delegación en León, Gto., procesará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes, adecuadamente integrados, le remita la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", así como los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana, siempre y cuando la documentación cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

**DECIMO SEGUNDA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", previa supervisión del comisionado de "LA SECRETARIA", deberá entregar los pasaportes, los permisos para constitución de sociedades o asociaciones y las declaratorias de nacionalidad mexicana a los solicitantes, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que la Delegación haya recibido la documentación respectiva. En forma mensual remitirán a la Delegación de "LA SECRETARIA" en León, Gto., aquellos pasaportes y permisos que no hayan sido entregados a los solicitantes.

**DECIMO TERCERA.** Las formas y demás papelería relacionada con el trámite de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y difusión de becas, así como el material informativo relacionado con protección preventiva y difusión de la política exterior de México, serán proporcionados por "LA SECRETARIA", misma que cubrirá los gastos de envío y flete.

**DECIMO CUARTA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el flete de estos envíos.

**DECIMO QUINTA.** "EL MUNICIPIO" colocará en un lugar fácilmente visible de la oficina destinada a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARIA" y que se refiere a:

**a).-** Los requisitos para obtener el pasaporte, los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado en el exterior.

**b).-** La indicación del monto de los derechos que correspondan por la expedición del pasaporte ordinario y por los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos vigente, y por separado, el importe que aplique, en su caso, "EL MUNICIPIO" por brindar el servicio en la localidad, así como el costo del servicio de fotocopiado y fotografía.

**c).-** Tablero y buzón de quejas y denuncias, con teléfonos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Auditoría Interna de "LA SECRETARIA".

**DECIMO SEXTA.** Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL MUNICIPIO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA".

**DECIMO SEPTIMA.** La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL MUNICIPIO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

**DECIMO OCTAVA.** El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse y modificarse con la conformidad de las partes y deberá hacerse constar por escrito.

**DECIMO NOVENA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una vigencia indefinida, no obstante, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspenderlo unilateralmente por el incumplimiento de las cláusulas precedentes o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará al "MUNICIPIO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

**VIGESIMA.** De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, ambas partes acuerdan resolverlas de común acuerdo, no obstante, en caso de que surjan controversias respecto a su interpretación y alcance legal, las partes están conformes en que conozca de las mismas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la ciudad de Victoria, Guanajuato, a los diecisiete días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y nueve y en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: la Titular del Ramo, **Rosario Green Macías**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Juan de Villafranca**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Carlos García de Alba Z.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **J. Carmen Chavero González**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **J. Albino Sánchez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Calvillo, Ags.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASI COMO PARA SU ENTREGA, Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA EMB. ROSARIO GREEN MACIAS EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDA POR EL EMB. JUAN DE VILLAFRANCA, OFICIAL MAYOR, Y POR EL LIC. CARLOS GARCIA DE ALBA Z., EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO, AGS., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. FRANCISCO JAVIER FLORES SERNA, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RAUL VALDEZ LOPEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

Que la desconcentración de funciones y recursos impulsa la democratización de la vida nacional, la actividad económica y social del país, así como el acercamiento efectivo a sus diferentes regiones y sectores;

Que el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos ha originado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga "LA SECRETARIA" y, consecuentemente, mejorar la eficiencia de dichos servicios;

Que es un objetivo prioritario de "LA SECRETARIA" continuar atendiendo la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional;

Que "LA SECRETARIA," para llevar a cabo eficientemente sus labores, requiere trabajar coordinadamente con los Gobiernos Estatales o Municipales, para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles, y de esta manera contribuir al proceso de desconcentración del Gobierno Federal;

Que "EL AYUNTAMIENTO" se propone coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, para beneficio de los habitantes de su Municipio;

Que una de las estrategias que el Plan Nacional de Desarrollo contempla para la consolidación del Estado de Derecho es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica, que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país;

Que mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de los servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública;

Que el Convenio de Desarrollo Social que suscribe anualmente el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto coordinar la ejecución de acciones, así como impulsar el desarrollo de la entidad y de sus municipios, fortaleciendo así el sistema federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles de gobierno en el combate de la pobreza, mediante la descentralización de funciones y la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que se realicen sean congruentes con el desarrollo nacional;

Que en el citado Convenio se establece que los programas y acciones que lleve a cabo la administración pública federal en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán mediante acuerdos de coordinación o anexos de ejecución;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les están jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que el Reglamento de Pasaportes publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de julio de 1990, señala en su artículo 9o. que se podrán habilitar oficinas para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes;

Que el Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de septiembre de 1996 establece en su artículo 9o. que para dar inicio a la operación de una Oficina de Enlace, se deberá celebrar un Convenio de Colaboración Administrativa entre "LA SECRETARIA" y el gobierno estatal o municipal que corresponda y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**;

#### **DECLARACIONES**

##### **DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:**

**I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** La Emb. Rosario Green Macías, en su carácter de Secretaria de Relaciones Exteriores celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 6o. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**I.3.** De conformidad con los artículos 29 y 30 de su Reglamento Interior, le corresponde el establecimiento, organización, dirección y coordinación de las Delegaciones y Oficinas de recepción documental que cumplan las políticas generales y específicas en materia de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y demás que expresamente señale.

**I.4.** Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente convenio.

##### **II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:**

**II.1.** De conformidad con el artículo 1o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Organización Política y Administrativa del Estado.

**II.2.** El ciudadano ingeniero Francisco Javier Flores Serna y el licenciado Raúl Valdez López, el primero en su carácter de Presidente Municipal de Calvillo, Ags., y el segundo como Secretario del Ayuntamiento, celebran el presente Convenio de conformidad con los artículos 60 fracciones XII y XX, 78, 80 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes.

**II.3.** Señala como domicilio el ubicado en Plaza Principal sin número, Calvillo, Ags., para los fines y efectos legales a que haya lugar en el presente Convenio.

##### **III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

**III.1.** De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento consiste en establecer una "Oficina Municipal de Enlace" en Calvillo, Ags.

**SEGUNDA.** En términos generales las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

**a).**- Proporcionar información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana; sobre posgrados de especialización en el exterior, protección preventiva y difusión de la política exterior de México, entre otros.

**b).**- Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitudes necesarias para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, y los folletos sobre protección preventiva y de difusión de la política exterior de México.

**c).**- Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado de especialización en el exterior.

**d).**- Recibir las solicitudes y documentos necesarios, aplicando única y exclusivamente los requisitos que señalen los respectivos Reglamentos para la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de

sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y aquellos que específicamente señale "LA SECRETARIA".

**e).-** Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que establece la Ley Federal de Derechos vigente, para el trámite del pasaporte y de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones.

**f).-** Efectuar, en su caso, el cobro de derechos que "EL AYUNTAMIENTO" aplique por los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

**g).-** Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Aguascalientes, Ags., los expedientes completos de los solicitantes en los términos y modalidades indicadas.

**h).-** Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Aguascalientes, Ags., los asuntos que sean de su competencia.

**i).-** Entregar los pasaportes procesados y, en su caso, los expedientes que no prosperen, a los interesados en exacto cumplimiento de los lineamientos correspondientes.

**j).-** Los demás que expresamente sean autorizados por "LA SECRETARIA".

**TERCERA.** No obstante las funciones enunciadas en la cláusula anterior, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho unilateral de determinar cuáles de ellas podrán realizarse en la Oficina Municipal de Calvillo, Ags. La autorización de esas funciones será dada a conocer en su oportunidad por "LA SECRETARIA" al "AYUNTAMIENTO" en comunicación oficial, y formará parte integrante del presente instrumento.

**CUARTA.** "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos y el mobiliario indispensable para la atención expedita de los trámites.

**QUINTA.** Para el establecimiento de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Calvillo, Ags., "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará sin cargo alguno, un local acorde a lo que establece el artículo 3o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Relaciones Exteriores. Para tal efecto, será necesario estimar la demanda aproximada de trámites, con la finalidad de que la oficina cuente con suficiente espacio para el área de espera del público (dos personas por cada m<sup>2</sup> de superficie).

En el local que proporcione "EL AYUNTAMIENTO" deberá instalarse además, un mostrador con espacio para cuatro ventanillas; los interiores y exteriores del local deberán ser de color gris medio claro y sus puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

**SEXTA.** El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", con arreglo a los lineamientos inmobiliarios establecidos para este propósito por "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas, y los teléfonos de la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión de "LA SECRETARIA".

**SEPTIMA.** "LA SECRETARIA" designará a un comisionado que se encargará de supervisar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de declaratorias de nacionalidad mexicana, así como de otorgar los servicios adicionales requeridos en la oficina.

**OCTAVA.** En el caso de que no exista un comisionado permanente por parte de la Secretaría, "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar pasajes y viáticos a la persona que designe la Delegación de "LA SECRETARIA" en Aguascalientes, Ags., cuando realice la visita de supervisión en la Oficina de Enlace.

**NOVENA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, así como las instrucciones y demás lineamientos que autorice "LA SECRETARIA".

**DECIMA.** "EL AYUNTAMIENTO" otorgará toda su cooperación, facilidades e información que se requiera para la práctica de las auditorías que periódicamente lleve a cabo el personal autorizado de la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARIA".

**DECIMO PRIMERA.** "LA SECRETARIA", a través de su Delegación en Aguascalientes, Ags., procesará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes, adecuadamente integrados, le remita la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", así como los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana, siempre y cuando la documentación cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

**DECIMO SEGUNDA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", previa supervisión del comisionado de "LA SECRETARIA", deberá entregar los pasaportes, los permisos para constitución de sociedades o asociaciones y las declaratorias de nacionalidad mexicana a los solicitantes, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que la Delegación haya recibido la documentación respectiva. En forma mensual remitirán a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Aguascalientes, Ags., aquellos pasaportes y permisos que no hayan sido entregados a los solicitantes.

**DECIMO TERCERA.** Las formas y demás papelería relacionada con el trámite de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y difusión de becas, así como el material informativo relacionado con protección preventiva y difusión de la política exterior de México, serán proporcionados por "LA SECRETARIA", misma que cubrirá los gastos de envío y flete.

**DECIMO CUARTA.** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el flete de estos envíos.

**DECIMO QUINTA.** "EL AYUNTAMIENTO" colocará en un lugar fácilmente visible de la oficina destinada a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARIA" y que se refiere a:

**a).**- Los requisitos para obtener el pasaporte, los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado en el exterior.

**b).**- La indicación del monto de los derechos que correspondan por la expedición del pasaporte ordinario y por los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos vigente, y por separado, el importe que aplique, en su caso, "EL MUNICIPIO" por brindar el servicio en la localidad, así como el costo del servicio de fotocopiado y fotografía.

**c).**- Tablero y buzón de quejas y denuncias, con teléfonos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Auditoría Interna de "LA SECRETARIA".

**DECIMO SEXTA.** Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA".

**DECIMO SEPTIMA.** La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

**DECIMO OCTAVA.** El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse y modificarse con la conformidad de las partes y deberá hacerse constar por escrito.

**DECIMO NOVENA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una vigencia indefinida, no obstante, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspenderlo unilateralmente por el incumplimiento de las cláusulas precedentes o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará al "AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

**VIGESIMA.** De las desaveniencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, ambas partes acuerdan resolverlas de común acuerdo, no obstante, en caso de que surjan controversias respecto a su interpretación y alcance legal, las partes están conformes en que conozca de las mismas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: la Titular del Ramo, **Rosario Green Macías.**- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Juan de Villafranca.**- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Carlos García de Alba Zepeda.**- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento: el Presidente Municipal Constitucional, **Fco. Javier Flores Serna.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Raúl Valdez López.**- Rúbrica